



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC JOSE ANTONIO BARAJAS LOPEZ, LIC. YENNY PALOMA HERNANDEZ TOVAR Y JOSE ALEX ORTIZ RIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF DE SAN BLAS NAYARIT, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL LIC. XIOMARA NATALY AGUILAR FIGUEROA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MARAKAME, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. RODOLFO MORENO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "MARAKAME", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1.1.ES UN ENTE PÚBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS DIVERSOS NUMERALES 3º, 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.



1.2. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC JOSE ANTONIO BARAJAS LOPEZ, LIC. YENNY PALOMA HERNANDEZ TOVAR Y JOSE ALEX ORTIZ RIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, QUIENES CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IX, 73, FRACCIÓN II, Y 114, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, CUENTAN CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, QUE DICHS FUNCIONARIOS ACREDITAN EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN, LOS PRIMEROS DOS, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN BLAS, EL 12 DE JUNIO DEL 2021, Y EL TERCERO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A ESTE CONVENIO.

1.3. ENTRE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, SE ENCUENTRA ACORDAR LA COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO O CON PARTICULARES SOBRE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE BENEFICIO A LA POBLACIÓN.

1.4. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CANALIZO S/N ESQUINA CON CALLE SINALOA DE SAN BLAS NAYARIT CP. 63740

2.-DECLARA "EL DIF" QUE:

2.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE SU CREACIÓN.

2.2. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA CIUDADANA LIC. XIOMARA NATALY AGUILAR FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN



BLAS, NAYARIT CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, QUE DICHA FUNCIONARA ACREDITA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DOCUMENTO QUE SE ANEXA A ESTE CONVENIO.

2.3. ENTRE SU OBJETO, SE ENCUENTRA REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SOCIALES, PUBLICAS Y PRIVADAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE LA SISTENCIA SOCIAL, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, INVESTIGACIÓN ENTRE OTRAS.

2.4. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE SALAS S(N ENTRE CALLES SINALOA Y JUAREZ DE SAN BLAS NAYARIT CP, 63740

3.- DECLARA "MARAKAME" QUE:

3.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO POR DECRETO ADMINISTRATIVO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 25 DE MARZO DEL AÑO 2008.

3.2 QUE TIENE POR OBJETO LA PREVENCIÓN, DÉTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y LUDOPATÍA.

3.3 QUE CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL **MTRO. RODOLFO MORENO RAMÍREZ** FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MARAKAME, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, TENIENDO DESDE ESE MOMENTO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO.

3.4 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CARRETERA PRESA AGUAMILPA KILÓMETRO 7 NÚMERO 10, VISTAS DE LA CANTERA, EN TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63173, CON NÚMERO TELEFÓNICO 3112289349; MISMO



QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MAR-080325-RRA.

4.- DECLARAN "LAS PARTES".

4.1 SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

4.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

4.3. QUE ES SU DESEO INSTRUMENTAR ACCIONES DE BENEFICIO COMUNITARIO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN, Y QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONJUNTARÁN ESFUERZOS, INFRAESTRUCTURA, RECURSOS HUMANOS, CONOCIMIENTOS, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, ASÍ COMO PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE TEPIIC, NAYARIT; CON EL FIN DE FAVORECER LA CONVIVENCIA SOCIAL Y FAMILIAR FORTALECIENDO VALORES QUE GENEREN MEJORAS EN LA CALIDAD DE VIDA.



SEGUNDA. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ORGANIZAR CONFERENCIAS, TALLERES, PLATICAS Y JORNADAS PREVENTIVAS, DIRIGIDAS A LOS DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, RESPECTO AL TEMA DE LAS ADICCIONES, TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, LUDOPATIA Y/O ALGÚN TEMA DE INTERÉS RELACIONADO CON LOS MISMOS, PREVIÓ ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

TERCERA. - "EL DIF" SE COMPROMETE A NOMBRAR UN ENLACE, ADSCRITO A SU DEPENDENCIA, PREFERENTEMENTE PSICÓLOGO (A) QUIEN FUNGIRÁ COMO APOYO TÉCNICO DE EL "MARAKAME", PARA LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y DETECTAR A PERSONAS CON ADICCIONES.

ASÍ MISMO, SE COMPROMETE HACER DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" A EL "MARAKAME" DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENLACE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO.

CUARTA. - EL "MARAKAME" SERÁ EL RESPONSABLE DE CAPACITAR, ORIENTAR Y DAR SEGUIMIENTO, EN EL TEMA DE LAS ADICCIONES, TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y/O LUDOPATÍA, Y CUALQUIER OTRO TEMA RELACIONADO CON LOS MISMOS, AL ENLACE MUNICIPAL Y/O PERSONAL QUE DESIGNE "EL AYUNTAMIENTO" CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. - "EL AYUNTAMIENTO" SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR COBRO ALGUNO POR CONCEPTO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PLATICAS Y CONFERENCIAS QUE SE REALICEN TENDIENTES A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO.

SEXTA. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ CANALIZAR AL "MARAKAME" A TRAVÉS DEL ENLACE DE "EL DIF", A LAS PERSONAS QUE SOLICITEN APOYO PARA SU TRATAMIENTO, POR PRESENTAR PROBLEMAS DE ADICCIONES, TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y/O LUDOPATÍA, A FIN DE QUE SE REALICE SU VALORACIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA Y DE SER NECESARIO RECIBAN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

SÉPTIMA. - EN EL CASO DE REQUERIR TRATAMIENTO RESIDENCIAL, PREVIA VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y MÉDICA, CON BASE AL PRESENTE CONVENIO, LA DURACIÓN DEL TRATAMIENTO RESIDENCIAL ES DE 35 A 45 DÍAS, Y UN AÑO DE SEGUIMIENTO AMBULATORIO SEGÚN SE DETERMINE.

OCTAVA.- EL "MARAKAME" SE COMPROMETE CON "EL AYUNTAMIENTO" A FIJAR EL COSTO POR EL TRATAMIENTO, DIRIGIDO A PERSONAS QUE PRESENTEN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, LA CANTIDAD DE **\$10,000.00 PESOS (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES DEPENDIENTE DEL "MARAKAME", LOS CUÁLES CUBRIRÁ EL PACIENTE DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL "MARAKAME". ASIMISMO, AL MOMENTO DE SU INGRESO SE CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **\$1,500.00 PESOS (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE GASTOS PERSONALES.

NOVENA. - "MARAKAME" SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN A PERSONAS QUE NO SEAN APTOS PARA EL TRATAMIENTO O REQUIERAN DE OTRO NIVEL DE CUIDADO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MARAKAME; MISMO QUE DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

DÉCIMA. - **RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL DESIGNADO O CONTRATADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO DESIGNÓ O CONTRATÓ, POR LO QUE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE, EN NINGÚN CASO, LA OTRA PARTE PUEDA SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA PRIMERA. - **RESPONSABILIDAD CIVIL.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE SUSPENDAN LOS TRABAJOS CONVENIDOS EN ÉSTE DOCUMENTO; POR LO QUE, DE SER POSIBLE, UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE SUSCITARON SU INTERRUPCIÓN, SE PROCEDERÁ A REANUDAR LAS TAREAS PACTADAS.



DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR, RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN A GENERAR CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DÉCIMA TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, LAS CUALES SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA OTRA PARTE, Y EN CASO DE SER APROBADAS, SERÁN ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LOS CUALES UNA VEZ SUSCRITOS, PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, CONTENDRÁN EL OBJETO A REALIZAR, LOS COMPROMISOS QUE SE ASUMEN POR CADA PARTE, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LOS FINES Y ALCANCES DE CADA INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES. "LAS PARTES" CONVIENEN UTILIZAR EN FORMA ADECUADA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y EL EQUIPO DE APOYO TÉCNICO PROPORCIONADO POR LAS MISMAS, POR LO QUE EN CASO DE QUE SUFRIERAN ALGÚN DAÑO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SE COMPROMETEN A REALIZAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN SEGÚN CONVENGA.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, SIN EMBARGO, GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD Estricta, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL



PERSONAL QUE CADA PARTE DESIGNE, SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD.

LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE “LAS PARTES” DIERAN POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO O ÉSTE TERMINE SU VIGENCIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ SER CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO, DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD, PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A SU FIRMA Y CULMINARÁ AL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL ENTENDIDO QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA CUANDO ASÍ LO DETERMINEN “LAS PARTES” POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, CON AL MENOS SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO.

EN CASO DE QUE EXISTAN ACCIONES O ACTIVIDADES EN DESARROLLO, DEBERÁN TOMARSE LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA FINALIZARLOS, SALVO PACTO ESCRITO EN CONTRARIO.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS. ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE, TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”.



LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

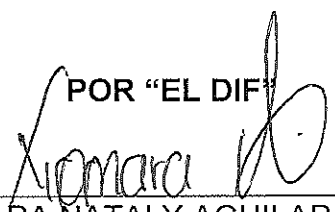
POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. JOSE ANTONIO BARAJAS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. YENNY PALOMA HERNANDEZ TOVAR
SINDICA MUNICIPAL


C. JOSE ALEX ORTIZ RIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL DIF"


LIC. XIOMARA NATALY AGUILAR FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR "MARAKAME"


MTRO. RODOLFO MORENO RAMÍREZ.
DIRECTOR GENERAL